

## EL PROCESO PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN MEXICO, SU FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

### CAPITULO PRIMERO ETAPA DE INVESTIGACION (INVESTIGACION INICIAL, PRIMERA FASE)

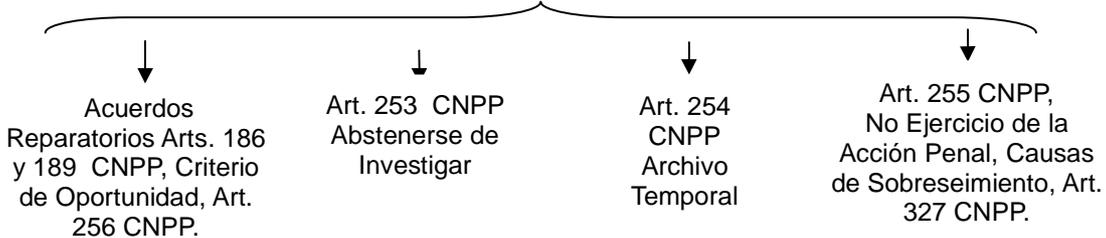
#### MINISTERIO PUBLICO RECIBE NOTICIA CRIMINAL Art. 16 C. ps. 3°, 5° y 6°



#### OBLIGACIONES DE LA POLICIA MINISTERIAL Arts. 21 C. p. 1° y 132 CNPP

Durante esta etapa procesal  
Realiza actos e investigación sin control Judicial: Recaban entrevistas y opiniones.  
Con control Judicial: Cateos, Inspecciones, Aseguramientos, Peritaje Irreproducible y Prueba Anticipada.

#### FORMAS DE TERMINACION DE LA INVESTIGACION Arts. 17 C. p. 4° y 21 C. p. 7°



#### MINISTERIO PUBLICO INVESTIGA, Art. 21 C. p. 1°

Arts. 16 C, p. 3° y 222, 225, 140 y 141 CNPP.

MP. Solicita Citación, Orden de Comparecencia u Orden de Aprehensión

Juez de Control libra Orden

Arts. 16 C. ps. 5° y 6°

y 146 CNPP Flagrancia  
Policía o cualquier persona detienen al indiciado. y  
150 CNPP, Caso Urgente

MP Ordena Detención

#### POLICIA MINISTERIAL, Art. 132 CNPP.

En el caso de Denuncia o Querella, PM Detiene al Indiciado y lo pone a disposición del Juez de Control Art. 145 ps. 1° y 3° CNPP. y avisa al MP para Audiencia Inicial

En el caso de Flagrancia o Caso Urgente, PM Detiene al Indiciado y lo entrega al MP, quien en 48 hs, debe ponerlo a disposición del Juez de Control, para Audiencia de Control de Detención. Art. 16 C, ps. 5°, 6°, 7° y 10°

#### MINISTERIO PUBLICO EJERCE ACCION PENAL, Art. 21 C. p. 2°

Denuncia o Querella MP Consigna Investigación sin Detenido, Arts. 140 y 141 CNPP.

En Flagrancia y Caso Urgente, MP Consigna Investigación con Detenido, Arts. 149 p. 2° y 150 p. 3° CNPP.

**AUDIENCIA DE CONTROL DE DETENCION EN FLAGRANCIA O CASO URGENTE**  
**Arts. 16 C. ps. 5°, 6°, 7°, 10° y 14°, y 308 CNPP.**

MP Justifica Detención Art.  
308 p. 1° CNPP.

Defensa combate  
Detención, Art. 20 C. "B" f. I

**JUEZ DE CONTROL RESUELVE DETENCION, Art. 16 C. p. 7°.**

Si Ratifica Flagrancia o  
Caso Urgente, continúa  
Audiencia de Imputación,  
Art. 308 p. 3° CNPP

Si revoca Detención,  
Libertad con reservas  
de ley. Art. 308 p. 2°  
CNPP.

**AUDIENCIA DE IMPUTACION,**  
**INVESTIGACION COMPLEMENTARIA, SEGUNDA FASE, Art. 211 f. I, b) CNPP.**

MP Formula Imputación, refiere  
hecho, calificación jurídica,  
fecha, lugar y modo, forma de  
intervención, ofendido, Art, 311 p.  
1° CNPP.

Lectura de Derechos  
Imputado, contesta  
imputación, puede Declarar  
Art. 312 CNPP.

**MEDIDAS CAUTELARES, Art. 313 CNPP.**

MP solicita Medidas  
Cautelares, Art. 155  
p. 1° CNPP.

Imputado y Defensa  
Debate Medidas  
Cautelares  
Art. 156 p. 1° CNPP.

**JUEZ DE CONTROL RESUELVE, Art. 159 CNPP.**

Arts. 188 y 189 CNPP,  
Acuerdos Reparatorios

Art. 19 C. p. 2°, Art. 155 f. XIV CNPP  
cuándo se trate de delito grave,  
procede Prisión Preventiva Oficiosa.

**MP SOLICITA A JUEZ DE CONTROL, VINCULACION A PROCESO, Art. 19 C. ps. 1° y 2°**

MP Solicita al Juez de  
Control, Vinculación a  
proceso del Imputado Art.  
313 p. 1° CNPP.

Juez de Control pregunta al  
Imputado si se acoge al termino  
Constitucional de 72 Horas o a  
su ampliación, 144, para ofrecer  
pruebas o nombrar nuevo  
defensor, Art. 313 p. 2° CNPP.

**AUDIENCIA DE VINCULACION, Arts. 19 C. p. 1º, y 313 CNPP. (72 o 144 hs.).**

MP Motiva Vinculación, expone datos de prueba, hecho delictivo, que el Imputado lo cometió o participó, Art. 313 p. 2º, 314 CNPP. REPLICA.

Defensa Contesta Solicitud, ofrece pruebas diversas a las que obran en carpeta de Investigación, Arts. 313 p. 2º y 314 CNPP, CONTRA REPLICA

**DESAHOGO DE PRUEBAS, DEFENSA.  
Testigo o perito rinde Testimonio, Art. 315 CNPP.**

Defensa Interroga, Arts. 315 p. 1º, 360, 368, 371 y 372 CNPP.

MP contra interroga, Arts. 315 p. 1º, 360, 368, 371 y 372 CNPP.

**JUEZ DE CONTROL RESUELVE SOBRE VINCULACION,  
Arts.19 C. p. 1º, y 315 p. 2º CNPP.**

Art. 316 CNPP Juez de Control Revisa requisitos para auto de Vinculación.

Art. 319 CNPP Auto de No Vinculación, Ordena Libertad Inmediata, Revoca Providencias Precautorias y Medidas Cautelares; MP puede continuar Investigación.

**JUEZ DE CONTROL, INVITA A LAS PARTES, FORMAS DE SALIDAS ALTERNAS  
Art. 17 C. p. 4º**

Arts. 186, 189 y 190 CNPP, Acuerdos Reparatorios; Querrella, Culposos o patrimoniales sin violencia.

Art. 191 CNPP, Suspensión Condicional del Proceso, delitos cuya pena media aritmética sea menor a 5 años.

**MP SOLICITA PLAZO PARA CIERRE DE INVESTIGACION**

MP Solicita plazo para cierre de Investigación Complementaria. Art. 321 CNPP.

Defensa, debate plazo para cierre de Investigación, Art. 321 CNPP.

**JUEZ DE CONTROL RESUELVE PLAZO PARA CIERRE DE INVESTIGACION COMPLEMENTARIA**

Art.321 CNPP. No debe exceder de 2 meses si la pena del delito no es mayor a dos años, o 6 meses, si la pena excede ese tiempo; puede otorgar prorrogas por excepción, sin que exceda de 6 meses.

Art. 324 CNPP. Dentro de los 15 días siguientes que ha concluido el plazo, MP puede solicitar: Sobreseimiento, Suspensión del proceso, o Formular Acusación.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**ETAPA INTERMEDIA. (2 FASES)**  
**ANTE JUEZ DE CONTROL, PRIMERA FASE, ESCRITA.**  
**MP EORMULA ACUSACION. Arts. 334-341 CNPP.**

Arts. 334 y 335 CNPP, Fase Escrita; MP. Presenta, Acusación; Refiere Delito, Responsabilidad, Daños y Ofrece Pruebas; Anexos Lista de Testigos. Prueba Anticipada, Informes de Peritos, Prueba Documental, y Cadena de custodia.	Art. 336 CNPP Juez de Control ordena Notificar al día siguiente a Imputado y Defensa, a Víctima u Ofendido, Asesor Jurídico y entrega copia de Acusación para vicios formales.	Art. 338 CNPP. 3 Días después de la notificación víctima u ofendido se podrá constituir como Acusador Coadyuvante.	Art. 340 CNPP Imputado 10 días siguientes a la notificación de solicitud de Coadyuvancia señala Vicios formales Solicita Acumulación o Separación, Excepciones y se manifiesta sobre Acuerdos probatorios. El escrito se notifica al MP y al Acusador Coadyuvante en 24 hs.	Art. 341 CNPP Juez de Control cita a Audiencia Intermedia, plazo no menor a 10 ni mayor de 20, después del descubrimiento probatorio.
--	--	--	---	---

**JUEZ DE CONTROL INVITA A LAS PARTES A MECANISMOS ALTERNOS, O TERMINACION ANTICIPADA.**  
**Arts.17 C. p. 4º y 20 C. "A" f. VII.**

Arts. 186 y 189, CNPP. Acuerdos Reparatorios, su cumplimiento extingue la Acción Penal y Sobresee el proceso, delitos de Querrela, culposos y patrimoniales sin violencia.

Art. 191 CNPP Suspensión Condicional del Proceso, delitos que media aritmética no exceda los 5 años.

Art. 201 CNPP Procedimiento Abreviado, el Imputado no haya sido sancionado por delito doloso y media aritmética no exceda de 5 años, para que procedan beneficios solicitados por MP Art, 202 p. 3º

**JUEZ DE CONTROL  
AUDIENCIA INTERMEDIA, SEGUNDA FASE, ORAL,  
Art. 344 CNPP**

MP  
Exposición  
resumida  
de su  
Acusación

Victima u Ofendido  
expone Acusación,  
señala Vicios  
formales

Acusado o su  
Defensor hace  
exposición,  
señala Vicios y  
opone  
Excepciones

**JUEZ DE CONTROL RESUELVE, Arts. 345 – 347 CNPP.**

Corrección de Vicios y posibles Excepciones.

MP y Coadyuvante,  
debaten sobre Admisión  
y Exclusión de Pruebas  
y pactan Acuerdos  
Probatorios

Defensa debate sobre  
Admisión y Exclusión  
Pruebas y pactan  
Acuerdos Probatorios

**JUEZ DE CONTROL RESUELVE AUDIENCIA INTERMEDIA**

Art. 345  
CNPP p. 3°  
Juez  
autoriza  
Acuerdo  
Probatorio  
por existir  
antecedente  
de la  
Investigación  
que acredite  
los hechos.

Art. 346 CNPP,  
El Juez  
Excluirá los  
Medios de  
Prueba, que  
no se refieran  
a los hechos.  
Dilatorios,  
Sobreabundan  
tes,  
Impertinentes,  
Innecesarias,  
Violatorias de  
Derechos  
humanos, o  
Nulas, o  
Ilícitas

Art. 17 C. p. 4°  
Juez de  
Control invita a  
las partes a  
Acuerdos  
Reparatorios,  
Suspensión  
Condiciona  
l del Proceso o  
Procedimiento  
Abreviado; Art.  
20 C. "A" f. VII  
y 201 CNPP.

Art. 347 CNPP.  
Dicta Auto de  
Apertura; Tribunal,  
Acusados,  
Acusaciones,  
Acuerdos  
Probatorios  
Medios de prueba  
admitidos, y para  
Individualización  
de Sanción,  
Medidas de  
resguardo,  
Personas citadas,  
y Medidas  
Cautelares.  
Dentro de  
5 días para  
hacerlo llegar al  
Tribunal la  
Audiencia no  
antes de 20 ni  
después de 60  
días naturales, las  
partes deben ser  
citadas  
oportunamente, el  
Acusado 7 días  
antes de la  
Audiencia. Art. 349  
CNPP.

**CAPITULO TERCERO  
ETAPA DE JUICIO ORAL  
TRIBUNAL COLEGIADO Art. 391 CNPP.**

**Juez que preside audiencia, verifica la presencia de los demás Jueces y de las partes, así como de los Testigos y Peritos que intervendrán y la disponibilidad de las Cosas que se deberán exhibir; señalará las Acusaciones y los Acuerdos probatorios. Art. 391 CNPP. Ordena lecturas pertinentes, hace advertencias, toma protestas Arts. 254-256 CPT, y modera la discusión. Art. 354 CNPP.**

Art. 394 CNPP, MP  
Alegatos de Apertura,  
Acusación y Medios de  
prueba para demostrarlos

Art. 394 CNPP,  
Asesor de Víctima  
u Ofendido para  
Alegatos de  
Apertura.

Art. 394 CNPP.  
Defensor para  
Alegatos de  
Apertura.

**DESAHOGO DE PRUEBAS  
TESTIGO O PERITO  
OFRECIDO POR MP RINDE  
TESTIMONIO, Arts. 363 y 368  
CNPP.**

MP  
interroga  
Arts. 371 y  
372 CNPP

Defensa  
Contra  
interroga  
Arts. 371 y  
372 CNPP.

**TESTIGO O PERITO  
OFRECIDO POR DEFENSA  
RINDE TESTIMONIO**

Defensa  
Interroga

MP Contra  
interroga

Art. 399  
CNPP MP.  
Alegatos de  
Clausura.  
Replica.

Art. 399 CNPP por  
ultimo se concede la  
palabra al acusado y se  
declara cerrado el  
debate.

Art. 399  
CNPP  
Defensa  
Alegatos de  
Clausura.  
Duplica.

**JUECES DELIBERAN EN FORMA PRIVADA,  
CONTINUA Y AISLADA, SIN EXCEDER DE 24 HORAS. Art. 400 CNPP.**

Art. 401 CNPP. Sentencia  
Condenatoria, se señala fecha para  
individualización de Sanciones, y  
Reparación del Daño en un plazo  
que no exceda de 5 días.

Arts. 401y 405 CNPP. Si  
Absuelven, decreta levantamiento  
de cautelares, ordena se tome nota  
del levantamiento de todo registro  
público y policial, e inmediata  
Libertad, y se cancelaran medidas  
de reparación de daño.

**AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACIÓN DE SANCIONES Y REPARACIÓN DE DAÑO**  
**Arts. 69 CPT., 408, 409 y 410 CNPP.**

**Los Jueces verifican la presencia de personas y cosas que intervendrán en Audiencia.**

MP Alegato de apertura  
Art. 409 p.  
1° CNPP

Víctima u ofendido se manifiesta sobre Reparación de Daño e Individualización de sanciones

Defensa Alegato de apertura, Art. 409 CNPP

**DESAHOGO DE PRUEBAS, Arts. 69 CPT y 409 CNPP.**  
**Medios de Prueba admitidos en Audiencia Intermedia, Art. 408 p. 2° CNPP.**

MP Interroga  
Arts. 371 y 372 CNPP

Testigo o Perito ofrecido por MP rinde testimonio, Arts. 363 y 368 CNPP.

Defensa Contra interroga, Arts. 371 y 372 CNPP.

Defensa Interroga, Arts. 371 y 372 CNPP.

Testigo o Perito ofrecido por Defensa rinde testimonio, Arts. 363 y 368 CNPP

MP Contra interroga, Arts. 371 y 372 CNPP.

MP Alegato de clausura, Art. 409 CNPP

Defensa Alegato de clausura Art. 409 CNPP.

Jueces señalan fecha para audiencia de Lectura de Sentencia dentro de 5 días. Arts. 17 C. p. 5°; y 409 p. 2° CNPP.

**AUDIENCIA DE LECTURA DE SENTENCIA, Arts. 17 C. p. 5° y 410 CNPP.**  
**Efectos de la Lectura de Sentencia.**

Parte Recurrente, cuenta con 10 días para Recurso de Apelación, y expresión de Agravios, Arts. 67, 468 f. II y 471 ps. 2° y 3° CNPP. Deberá señalar domicilio y el medio para ser notificado

Juzgado de juicio recibe Recurso y copias para registro y las partes y corre traslado a Contraparte para que conteste en 3 días, Art. 471 p. 5° CNPP

Contraparte contesta Agravios del Recurrente, o se adhiere en 3 días, Arts. 471 p. 6° y 473 CNPP.

Juzgado de juicio, envía a Sala que debe conocer, los Registros correspondientes Art. 474 CNPP.

**CAPITULO CUARTO  
RECURSO DE APELACION  
SALA COLEGIADA.  
AUDIENCIA DE APELACION.**

Art. 475 CNPP, Recibidos los Registros correspondientes, el Tribunal de Alzada se pronunciará de plano sobre Admisión del Recurso.

Parte Recurrente para que exponga sus alegatos Aclaratorios sobre los Agravios. Art. 477 p. 1°CNPP.

El Tribunal de Alzada puede solicitar aclaraciones a las partes Art 477 p. 2°CNPP

Art. 478 CNPP, la Sentencia que resuelva el Recurso podrá ser dictada de plano o dentro de los 3 días siguientes a la celebración de la Audiencia.

**AUDIENCIA DE LECTURA DE SENTENCIA,  
MAGISTRADOS DAN LECTURA. Arts. 17 C. p. 5°, y 479 C NPP.**

Confirman Sentencia de 1ª. Instancia. Art. 479 CNPP.

Modifican o Revocan Sentencia, 1ª. Instancia cuando se transgrede una norma que causa violación a un derecho fundamental Arts. 479 y 483 CNPP.

Ordenan la Reposición del Auto que dio lugar a la Apelación. Art. 479 CNPP.

Fin del Proceso, Sentencia Definitiva y Firme Condenatoria remite autos a Juez de Ejecución. Art. 412 y 413 CNPP

**CAUSAS DE REPOSICION, Art. 482 CNPP.**

Cuando en la tramitación de la Audiencia de Juicio Oral se hayan infringido derechos fundamentales

Cuando no se desahoguen las pruebas que fueron admitidas legalmente.

Si se viola el derecho de Defensa adecuada o de Contradicción y la Sentencia trasciende en la valoración y causa perjuicio.

Cuando la Audiencia se celebra en la ausencia de alguna de las personas cuya presencia continuada se exija bajo sanción de nulidad.

Cuando en el Juicio se violen disposiciones de Publicidad, Oralidad y Concentración y vulneren derechos de las partes.

Cuando la Sentencia dictada por el Tribunal de Enjuiciamiento sea Incompetente o no garantice su Imparcialidad.

**RECURSOS CONSTITUCIONALES**

Poder Judicial Federal, Amparo Directo, Art. 170 Ley de Amparo

Sala Penal Colegiada, Revisión. Art. 81 Ley de Amparo.

Juez de Ejecución de Sentencia Condenatoria recibe Ejecutoria. Arts. 413 CNPP. y 41 LNES.

**DE LA ETAPA DE EJECUCION DE SENTENCIAS.  
BENEFICIOS DE LA LIBERTAD PARA SENTENCIADOS  
Arts. 18 C. p. 2º, 12 y 43 LNES.**

Arts. 18 C. p. 2º, 12 f. XIII, y 43 LNES, establece Programa para Reinserción

Art. 17 LNES, Derecho a Beneficios Preliberacionales.

Arts. 17 C. p. 7º, y 20 LNES, garantiza Defensa adecuada.

Arts. 21 C. p. 3º, y 35 LNES, la Imposición, Modificación o Duración de las penas corresponde a la autoridad Judicial quien recibe el Cómputo.

Art. 46 LNES, Juez recibe Petición. Revocación, Sustitutivo, Condena Condicional, Beneficios Preliberacionales

Art. 47 LNES, Auto de Inicio, Admite, Previene o Desecha, 24 hs. Traslado en 10 Días para que conteste, 3 días para fijar Audiencia entre los 15-30 días.

**AUDIENCIA, Arts. 1º, 14 y 133 CONSTITUCIONALES  
y 54 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN DE SANCIONES.**

Art. 54 LNES, Juez verifica presencia de las Partes, la Declara Iniciada y explica el Objeto

Art. 54 f. V LNES, Verifica condiciones de Pruebas y Explica Derechos a las Partes

Art. 54 f. VI, Uso de la voz, primero Promovente, MP, Víctima u Ofendido, Réplica y Dúplica.

Art. 54 fs. VII, VIII y IX LNES, Desahogo de Pruebas, Alegatos finales y Resolución.

Art. 55 LNES. Resolución, basada en Conocimientos Científicos, Las Máximas de la Experiencia y la Lógica.

**ESTE BOZQUEJO DEL CAPITULO QUINTO, HA SIDO ELABORADO CONFORME A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LEY NACIONAL DE EJECUCION DE SANCIONES PENALES.**

**ESTE TRABAJO FUE TERMINADO EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014, POR:**

**EL LIC. SERGIO ORTÍZ BARRÓN  
MAESTRO EN DERECHO FISCAL**

**CON ESPECIALIDAD EN JUICIO ORAL Y PROCESO PENAL ACUSATORIO,  
DECLARADO ASI MEDIANTE CONSTANCIA DE EXAMEN DE FECHA 8 DE OCTUBRE  
DE 2014, APLICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES,  
(I. NA. CI. PE.).**

**CONTIENE EL FUNDAMENTO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA  
PENAL DEL 18 DE JUNIO DE 2008; Y DE DERECHOS HUMANOS DEL 10 DE JUNIO  
DE 2011; Y DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**

**ESTE PROYECTO ESTA REGISTRADO COMO PROTOCOLO DE INVESTIGACION,  
ANTE LA UNIVERSIDAD LA SALLE CAMPUS VICTORIA; EN LA MAESTRIA DE  
DERECHO PROCESAL PENAL ORAL EN MEXICO.  
REGISTRO PÚBLICO; SEP INDAUTOR: 03-2014-121612365000-01.**

**ESTA DONADO A;  
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.  
AL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.  
A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.  
A LA DIRECCION GENERAL DE LA DEFENSORIA PÚBLICA DEL ESTADO DE  
TAMAULIPAS.  
ENVIADO VIA INTERNET Y CORREO CERTIFICADO.  
AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES (I.NA.CI.PE.).  
A LA SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO DE COORDINACION PARA LA  
IMPLEMENTACION DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.  
A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

**REGRESÉ PARA VER BAJO EL SOL, QUE LOS VELOCES NO TIENEN LA CARRERA,  
NI LOS PODEROSOS LA BATALLA, NI TIENEN LOS SABIOS TAMPOCO EL  
ALIMENTO, NI TIENEN LOS ENTENDIDOS TAMPOCO LAS RIQUEZAS, NI AUN LOS  
QUE TIENEN EL CONOCIMIENTO TIENEN EL FAVOR, PORQUE EL TIEMPO Y EL  
SUCESO IMPREVISTO LES ACAECEN A TODOS.  
ECLESIASTÉS 9: 11 (REY SALOMON).**



**LIC. SERGIO ORTÍZ BARRÓN.  
Sugerencias y consejos.  
E-mail: sobynogg@hotmail.com.  
Tel-cel: 044-834-106-56-38.  
Larga distancia 045-834-106-56-38.  
Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
A 3 de Febrero de 2015.**